



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Cámara de Diputados aprobó la ley de fertilización, que garantizará el acceso integral a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistidas y los incluirá en el Programa Médico Obligatorio (PMO), lo que implica que tanto obras sociales, como prepagas y el sistema público de salud deberán cubrir los tratamientos de las personas que tienen problemas para concebir.

Tanto los hospitales públicos, como las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deberán cubrir los tratamientos, así como el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo. Quedan contemplados todos los procedimientos y técnicas avalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que incluyen: la inducción de la ovulación, la estimulación ovárica controlada, el desencadenamiento de la ovulación, las técnicas de reproducción asistida (TRA) y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge o de un donante.

El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la norma y deberá crear un registro único que incluirá todos los centros -tanto públicos como privados- habilitados para realizar los procedimientos. Además, tendrá que asignar una partida presupuestaria anual, realizar campañas de información sobre los cuidados de la fertilidad y propiciar la capacitación de recursos humanos especializados en reproducción asistida.

El texto fue aprobado por la Cámara baja luego de modificaciones introducidas en el texto por el [Senado](#), donde ya obtuvo el sí. La iniciativa, que consiguió el respaldo de la mayoría de las bancadas, fue aprobada en general por 204 votos afirmativos y 10 abstenciones.

Con la sanción de la ley, se garantiza el acceso de toda persona mayor de edad a las técnicas de reproducción médica de baja y alta complejidad, que estarán comprendidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), los servicios básicos que deben cubrir las prestadoras sociales sindicales y la medicina privada.

A la iniciativa, que incluye los tratamientos realizados con asistencia médica para conseguir un embarazo, podrán agregarse nuevos procedimientos según avances científicos que sean autorizados por el ministerio de Salud.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Entre los cambios que introdujo el Senado al texto original, antes de aprobarlo en abril, está la posibilidad de que el ministerio de Salud tenga la facultad de capacitar a los profesionales y que se incluya una partida presupuestaria para realizar campañas de promoción sobre la nueva legislación.

Por ello:

**Autora:** Sandra Isabel Recalt.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Cámara de Senadores y Diputados de la Nación su beneplácito por la aprobación de la Ley de Fertilización asistida.

**Artículo 2°.-** De forma.